

- CONCORDACION.** Coordinacion, combinacion ó conciliacion de algunas cosas.
- CONCORDIA.** El instrumento jurídico autorizado en debida forma, en el cual se contiene lo tratado y convenido entre las partes. Ajuste ó convenio entre personas que contienden ó litigan. — *De concordia.* De comun acuerdo ó consentimiento: frases que indican aprobacion.
- CONCUÑADO.** El hermano ó hermana del cuñado ó cuñada.
- CONCURSAR.** Mandar el juez que los bienes de alguna persona que no paga se pongan en concurso de acreedores.
- CONCURSO DE ACREEDORES.** La cesion que el deudor hace de sus bienes en manos de la justicia, ante la cual concurren los acreedores justificando sus créditos y grado para la paga de cada uno.
- CONCHAVARSE.** Unirse, convenirse dos ó mas personas entre sí para algun fin. Tórnase por lo comun en mala parte.
- CONDENA.** El testimonio que da el escribano del juzgado de la sentencia para que conste el destino que lleva algun reo sentenciado.
- CONDENAR.** Pronunciar el juez sentencia, imponiendo al reo la pena correspondiente.
- CONDENATORIO, RIA.** El auto ó mandamiento en que se contiene la sentencia dada por el juez contra el reo.
- CONDICION.** Calidad ó circunstancia con que se hace ó se promete alguna cosa. — *Callada ó tácita.* La que, aunque expresamente no se ponga al contrato ó á sus fines, virtualmente se entiende puesta. — *Casual.* La que no pende del arbitrio de los hombres. — *Convenible.* La que conviene al acto que se celebra y sobre que se pone. — *Desconvenible.* La que se opone á la naturaleza del contrato ó á sus fines. — *Deshonesta ó torpe.* La que se opone directamente á alguna ley. — *Honesta.* La que no se opone á las buenas costumbres. — *Imposible de derecho.* La que se opone á la honestidad, á las buenas costumbres, ó al derecho natural. — *Imposible de hecho.* La que consiste en hecho que no puede cumplirse por la persona á quien se impone. — *Mezclada.* La que en parte pende del arbitrio de los hombres, y en parte del acaso. — *Necesaria.* La que es preciso que intervenga para la validacion de algun contrato. — *Posible.* La que está en poder y arbitrio de los hombres.
- CONDONACION.** Perdon ó remision de alguna pena ó deuda.
- CONDONAR.** Perdonar ó remitir alguna pena ó deuda.

- CONDUCCION.** El acto y efecto de conducir. — Ajuste y concierto hecho por precio ó salario.
- CONEXIDAD.** ant. Lo mismo que conexion, enlace, atadura, trabazon, concatenacion de una cosa con otra.
- CONEXIDADES.** Los derechos y cosas anexas á otra principal. Úsase por fórmula en los instrumentos junta con la voz *anexidades*.
- CONFEDERARSE.** Hacer alianza, liga ó union.
- CONFESANTE.** El que confiesa en juicio.
- CONFESION.** Declaracion que uno hace de lo que sabe, voluntariamente ó preguntado por otro. — La respuesta que da el reo, ya sea confesando, ya negando el delito de que se le ha hecho cargo.
- CONFESO, SA.** El que ha declarado lo que se le preguntó.
- CONFIESA** (*caer ó incurrir en*). Ser reputado por reo, ó condenado en juicio el que llamado por el juez no comparece dentro de cierto tiempo.
- CONFINAR.** Lindar, estar contiguo ó inmediato á otro algun pueblo, provincia ó reino. — Desterrar á uno señalándole un parage determinado de donde no pueda salir en todo el tiempo de su destierro.
- CONFIRMAR.** Comprobar, corroborar la verdad, certeza ó probabilidad de alguna causa.
- CONFIRMATORIO, RIA.** El auto ó sentencia por la cual se confirma otro auto ó sentencia dada anteriormente.
- CONFISCAR.** Privar de sus bienes á algun reo y aplicarlos al fisco.
- CONFRONTACION.** Careo que se hace entre dos ó mas personas. — Cotejo de una cosa con otra.
- CONFRONTAR.** Carear una persona con otra.
- CONGRUA.** La renta eclesiástica señalada por el sínodo para la manutencion del que se ha ordenado *in sacris*.
- CONJUEZ.** Juez juntamente con otro en un mismo negocio.
- CONJURACION.** Conspiracion premeditada contra el Estado, el príncipe ú otro superior.
- CONJURADO.** El que entra en alguna conjuracion.
- CONJURAR, SE.** Conspirar, sublevarse algunos contra su soberano ó superior.
- CONMINACION.** El apercibimiento que hace el juez ó superior al reo ó persona que se supone culpada, amenazándola con pena para que se corrija ó declare la verdad, ó para otros fines.
- CONMINAR.** Apercibir el juez ó superior al reo ó persona que se supone culpada, amenazándola con pena para que se enmiende ó diga la verdad, etc.

- CONMINATORIO.** Se aplica al mandamiento que incluye amenaza de alguna pena.
- CONMOCION.** Tumulto, levantamiento, alteracion de algun reino, provincia ó pueblo.
- CONMUTABLE.** Lo que se puede conmutar.
- CONMUTACION.** El trueque, cambio ó permuta que se hace de una cosa por otra.
- CONMUTAR.** Trocar, cambiar, permutar una cosa por otra.
- CONMUTATIVO.** Se aplica comunmente á la justicia que regla la igualdad ó proporcion que debe haber entre las cosas cuando se dan unas por otras.
- CONNIVENCIA.** Disimulo ó tolerancia en el superior de las infracciones ó trasgresiones que cometen sus súbditos contra el instituto ó leyes bajo las cuales viven.
- CONNOTACION.** Parentesco en grado remoto.
- CONOCIMIENTO.** El acto de entender en alguna causa y conocer de ella. — Papel firmado en que uno confiesa haber recibido de otro alguna cosa, y se obliga á pagarla ó volverla. — El acto de conocer y juzgar las causas; y así se dice: que el conocimiento de tal ó tales causas toca á tal tribunal ó juez.
- CONSANGUÍNEO.** La persona que tiene parentesco de cansanguinidad con otra.
- CONSANGUINIDAD.** Union por parentesco natural de varias personas que descienden de una misma raiz ó tronco.
- CONSEJERO.** El que aconseja. — Cada uno de los magistrados ó ministros que forman el Consejo. — *De capa y espada.* Véase *ministro de capa y espada.*
- CONSEJO.** El parecer ó dictámen que se da ó toma para hacer ó dejar de hacer alguna cosa. — Tribunal supremo compuesto de diferentes ministros, con un presidente ó gobernador, para los negocios de gobierno y la administracion de justicia. Segun sus varias corporaciones y diversos atributos ó atribuciones, es su denominacion Consejo de Castilla, de Cruzada, de Estado, de Guerra, de Indias, de Ordenes, etc., etc. — La casa ó sitio donde se juntan los Consejos.
- CONSENTIMIENTO.** La accion y efecto de consentir.
- CONSENTIR.** Permitir alguna cosa ó condescender en que se haga.
- CONSERVADURÍA.** El empleo y oficio de juez conservador, que en la órden de San Juan es dignidad.
- CONSERVATORÍA.** La jurisdiccion y conocimiento privativo que tiene un juez conservador en los que gozan del fuero de su conservaduría. — El indulto ó letras apostólicas que se conceden

- á algunas comunidades, en cuya virtud nombran juéces conservadores.
- CONSERVATORIAS.** Las letras ó despachos que libran los jueces conservadores á favor de los que gozan de su fuero.
- CONSIGNADOR.** El que consigna sus mercaderias ó naves á la disposicion de algun corresponsal suyo.
- CONSIGNAR.** Señalar y destinar alguno el rédito de una finca ó efecto para el pago de alguna cantidad ó renta que se debe ó se constituye. — Depositar judicialmente el precio de alguna cosa ó alguna cantidad. — Entregar por via de depósito, poner en depósito alguna cosa. — Enviar las mercaderias á manos de algun corresponsal.
- CONSIGNATARIO.** El que recibe en depósito por auto judicial el dinero de que otro hace consignacion. — El acreedor que administra por convenio con su deudor la finca, de cuya renta le ha hecho esta consignacion hasta que se extinga la deuda. — Aquel á quien va encomendado todo el cargamento de un buque ó alguna porcion de mercaderias que pertenecen á su corresponsal.
- CONSOCIO.** Compañero de los socios. Véase *socio.*
- CONSOLIDACION.** El acto y efecto de consolidarse el usufructo con la propiedad.
- CONSOLIDARSE.** Reunirse el usufructo con la propiedad.
- CONSORTE.** El que es partícipe ó compañero con otro ú otros en la misma suerte.
- CONSORTES Ó LITISCONSORTES.** Los que litigan por la misma causa ó intereses, formando todos una sola parte, ya sea de actor, ó de reo demandado en el pleito.
- CONSPIRACION.** Union secreta entre algunos ó muchos contra su soberano ó su gobierno, ó contra alguna persona para hacerle daño ó perderla.
- CONSPIRAR.** Unirse algunos contra su superior ó soberano, ó contra algun particular para hacerle daño.
- CONSTITUCION.** La forma ó sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. — *De censo.* El acto por el cual se recibe un capital sobre hipotecas determinadas, pactando pagar el rédito anual permitido por las leyes. — *De dote.* El acto por el cual se señala á la novia la dote, obligándose á satisfacerla al marido de contado ó á plazos. — *De patrimonio.* Acto por el cual el que aspira á las órdenes, ú otra cualquier persona, sujeta una porcion determinada de hacienda ó renta para congrua sustentacion del ordenando, con aprobacion del ordinario ecle-

siástico. — *De renta vitalicia*. Enagenacion de una cantidad á favor del banco de vitalicios ó fondo perdido, bajo la paga de réditos que se estipula durante la vida de la persona en cuya cabeza se constituye la renta.

CONSTITUIR. Formar, componer. — Establecer, ordenar. — Hacer que alguna cosa sea de cierta calidad ó condicion. — *Apoderado*. Dar poder en forma á alguno.

CONSTITUYENTE. El que constituye algun censo, dote, patrimonio, etc.

CONSTRUPAR. Forzar, desflorar con violencia á una doncella.

CONSUEGRO. El padre ó madre de una de dos personas unidas en matrimonio, respecto del padre ó madre de la otra.

CÓNSUL. Uno de los jueces que componen el tribunal de comercio que hay en algunas ciudades llamado *Consulado*. — Persona pública que en los puertos y plazas principales de comercio tiene cada nacion, y está autorizada para favorecer y proteger la navegacion y el tráfico que los de su nacion hacen en aquellos parages, y para componer las diferencias que ocurren entre los marineros y comerciantes de su misma nacion que arriban á aquel puerto. En alguna corte suele haber una persona pública con el nombre de *cónsul general*, encargado de la correspondencia con los cónsules particulares de su nacion, y con otras facultades.

CONSULADO. El tribunal que se compone de prior y cónsules, que conoce y juzga de los negocios y causas de los comerciantes por lo relativo á su comercio. — La casa en que tienen sus juntas el prior y los cónsules. — El oficio y empleo de cónsul de alguna potencia, y el territorio ó distrito que comprende este consulado.

CONSULTA. Conferencia entre abogados, médicos ú otras personas para resolver alguna cosa, y la pregunta ó propuesta que se hace por escrito sobre ella. — El dictámen que los viernes da por escrito y de oficio el Consejo pleno al Rey para que resuelva algun punto de los reservados á su suprema potestad, ó dispense alguna ley. Se hace de dos modos: el primero cuando estando el Rey en Madrid pasa formado el Consejo á palacio, y sentados con S. M. los ministros de él, uno por turno, en que no entra el decano, puesto en pie y teniendo en la mano la consulta escrita, hace relacion de ella y del dictámen del Consejo á S. M. Si S. M. expresa que se conforma, lo anota en ella el ministro y la rubrica; si no se conforma, la entrega á S. M., y cuando lo tiene á bien resuelve lo que es de

su agrado, y la devuelve en la forma ordinaria por el secretario de Gracia y Justicia. El segundo, cuando el Rey no está en Madrid, ó está impedido, se forma el Consejo pleno, y el ministro que está de turno hace en él relacion de la consulta, como si estuviese el Rey presente, sin otra diferencia que la de hacer la relacion sentado. Al pie del dictámen escribe de su mano: *á consulta con S. M.*, y lo rubrica, y cerrada en esta forma se remite al Rey como las demas para que S. M. resuelva. — El dictámen que los magistrados, tribunales supremos ú otros cuerpos dan por escrito al Rey, consultando sobre algun asunto que requiere su Real resolucion, ó proponiendo sugetos para algun empleo. — La pregunta ó propuesta que se hace por escrito sobre alguna duda. — *Subir la*. Llevarla los ministros ó secretarios para el despacho.

CONSULTAR. — Conferir, tratar y discurrir con otros sobre lo que se debe hacer en algun negocio. — Pedir parecer, dictámen ó consejo á otro. — Dar los magistrados, tribunales ú otros cuerpos dictámen por escrito al Rey sobre algun asunto que requiere su resolucion, ó proponerle sugetos para algun empleo.

CONSULTIVO. Se aplica á las materias que los tribunales deben consultar con el Rey.

CONSUNO (*de*). ant. Juntamente, en union, de comun acuerdo.

CONTENCIOSO. La persona que por costumbre disputa ó contradice todo lo que otros afirman. — Se aplica al juicio que se sigue ante el juez sobre derechos ó cosas que litigan entre sí varias partes contrarias.

CONTENEDOR ó CONTENDOR. El que pelea, lidia, contiene ó disputa con otro.

CONTENIDO. El sugeto ó el asunto de que se trata en algun escrito.

CONTENTO, TA. Carta de pago que saca el deudor ajecutado de su acreedor en el término de las veinticuatro horas desde que se le hizo la traba y ejecucion para libertarse de pagar la décima.

CONTESTACION. La accion y efecto de contestar. — Altercacion ó disputa.

CONTESTAR. Declarar y atestiguar lo mismo que otros han dicho, conformándose en todo con ellos en su disposicion ó declaracion. — Comprobar, confirmar. — Responder á lo que se habla ó escribe. — Convenir ó conformarse una cosa con otra. —

La demanda. Véase esta voz.

CONTESTE. El testigo que declara lo mismo que ha declarado otro sin discrepar en nada.

- CONTEXTO.** El tejido de varias obras, y por extension el enredo, maraña ó union de cosas que se enlazan y entretajan. — La serie del discurso, tejido de la narracion ó hilo de la historia.
- CONTRABANDISTA.** El que se ejercita en el contrabando.
- CONTRABANDO.** Comercio de géneros prohibidos por las leyes de cada Estado, y los géneros y mercaderías prohibidas. — Lo que es ó tiene apariencia de ilícito, aunque no lo sea. — Lo que se hace contra algun bando y pregon público.
- CONTRACAMBIO.** El gasto que sufre el dador de una letra por el segundo cambio que se causa, ya sea por haberse prestado, ó porque el que la pagó le saca otra letra para recobrar el dinero que suplió.
- CONTRADICTORIO.** El juicio contradictorio ó pleito que se hace ó sigue con parte que contradice.
- CONTRAESCRITURA.** Instrumento otorgado para protestar otro anterior.
- CONTRAFIRMA.** *En Aragon.* Inhibicion contraria á la de la firma.
- CONTRAFIRMANTE.** *En Aragon.* La parte que tiene inhibicion contraria á la de la firma.
- CONTRAFIRMAR.** *En Aragon.* Ganar inhibicion contraria á la inhibicion de la firma.
- CONTRAFUERO.** Quebrantamiento, infraccion de fuero.
- CONTRAMARCA.** El derecho ó facultad de cobrar algun impuesto en las mercaderías, poniendo su señal á las que ya le pagaron, y el mismo derecho ó impuesto.
- CONTRARIO.** El que sigue pleito ó pretension con otro.
- CONTRASTE.** Oficio público para pesar las monedas, contrastar y marcar las alhajas de oro y plata, dándoles su justo valor. — Contienda, oposicion y combate entre personas ó cosas. — Impedimento ó estorbo.
- CONTRATA.** El instrumento, escritura ó papel con que las partes aseguran los contratos que han hecho, y el mismo contrato, ajuste ó convenio.
- CONTRATACION.** Comercio y trato de géneros vendibles. — Casa de contratacion. — ant. Contrata, escritura ó capitulacion.
- CONTRATANTE.** El que contrata.
- CONTRATAR.** Comerciar, hacer contratos.
- CONTRATO.** Pacto, convenio entre partes de dar ó hacer alguna cosa. — *De compra y venta.* Convenio mutuo, en virtud del cual se obliga el vendedor á entregar la cosa que vende, y el comprador el precio convenido por ella. — *De locacion y conduccion.* Convencion mútua, en virtud de la cual se obliga el

- dueño de una cosa mueble ó inmueble á conceder á otro el uso de ella por tiempo determinado, mediante cierto precio, merced ó especie que ha de pagar el que la recibe para usarla.
- *Enfitéutico.* Convencion mutua, por la cual el dueño de una heredad ú otra posesion inmueble, reservando en sí el dominio directo de ella, la trasfiere con el útil á otra persona, la cual se obliga á pagarle cierta pension anual en reconocimiento del dominio directo, ó en recompensa de los frutos de que se utiliza; y no puede enagenar la cosa dada en enfiteusis sin licencia del señor del dominio directo, de suerte que si lo hiciere, ó no pagare la pension por tres años continuos, incurre en comiso, y vuelve la cosa con el dominio útil al señor del directo, en lo que se distingue este contrato del censo perpetuo, en el cual ademas de esto se trasfiere al censatario, no solo el dominio útil, sino tambien el directo. — *Ilícito.* El celebrado contra las leyes y buenas costumbres. — *Innominado.* El que no teniendo nombre especifico y particular se comprende bajo el genérico de contrato. Hay cuatro de esta especie, y se expresan por estas palabras, *doy para que des, doy para que hagas, hago para que des, hago para que hagas.* — *Leonino.* Se aplica á las compañías y contratos en que se pacta toda la ganancia para un socio, y toda la pérdida para otro; ó aquellos en que se pacta para un socio parte en la ganancia, y ninguna en la pérdida, y al contrario. — *Lícito.* El que se celebra con arreglo á las leyes y buenas costumbres. — *Nominado.* El que ademas del nombre genérico tiene el suyo especifico y particular.
- CONTRIBUCION.** La cuota ó cantidad que paga cada uno para algun fin. — (*Unica*) Repartimiento que se hace con respecto á las haciendas y utilidades de cada uno de los contribuyentes, á fin de reunir en una sola paga lo que suele estar dividido en varios pechos y derechos.
- CONTRIBUIR.** Dar ó pagar cada uno la cuota que le cabe por algun impuesto ó repartimiento. Dicese tambien de los que concurren voluntariamente con alguna cantidad para algun fin.
- CONTRIBUTARIO.** El tributario ó contribuyente con otros á la paga de algun tributo.
- CONTRINCANTE.** El que pretende alguna cosa en competencia de otros.
- CONTRINACIA.** Tenacidad y dureza en mantener con teson el dictámen propio. — Véase *rebeldia.*
- CONTUMAZ.** Rebelde, porfiado y tenaz en mantener algun error. — El que no quiere parecer en juicio.

CONVICTO. Se dice del reo que aunque no ha confesado su crimen está convencido de él.

CONVICCION. Convencimiento, accion ó efecto de convencer.

CONVENCION. Ajuste, concierto entre dos ó mas personas.

CONVENCIONAL. Lo pactado y convenido.

CÓNYUGES. El marido y su muger.

COPIA. Traslado sacado á la letra de cualquier escrito.

CORCHETE. Nombre que se da á los ministros de justicia que llevan agarrados los presos á la cárcel.

CORDELES (*apretar los*). Estrechar á alguno con violencia para que haga ó diga lo que no queria.

CORREDOR. El que por oficio interviene en almonedas, ajustes, compras y ventas de todo género de cosas. — *De cambios.* El que solicita letras para otras personas, ó dinero prestado, y ajusta los cambios de los intereses que se han de dar, y las seguridades y resguardos. — *De oreja.* El chismoso que lleva y trae cuentos de una parte á otra. — Alcahuete.

CORREDURÍA. Véase *achaque*.

CORREGIDOR. Magistrado que en su territorio ejerce la jurisdiccion Real con mero mixto imperio, y conoce de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos.

CORREO. El cómplice con otro en algun delito.

CORRETAGE. La diligencia y trabajo que pone el corredor en los ajustes y ventas.

CORROMPER. Sobornar, cohechar al juez ó cualquiera persona con dádivas ó de otra manera.

CORRUPTELA. Mala costumbre ó abuso introducido contra ley ó derecho.

CORTAPISA. Condicion ó restriccion con que se concede ó da alguna cosa.

CORTE. El medio que se toma para cortar diferencias y poner de acuerdo á los que estan en discordia. — Séquito, comitiva y acompañamiento. — La ciudad y villa donde reside el soberano de ella, y sus principales consejos y tribunales. — La Chancillería y sus estrados. — El distrito de cinco leguas en circunferencia de la corte. — *La corte y su rastro.* Expresion forense que expresa la jurisdiccion, ó el distrito de cinco leguas en contorno de la corte.

CÓRTEES. En Castilla son la junta de los tres estados del reino : el eclesiástico, la nobleza y el pueblo, á los cuales convoca el Rey para tratar y resolver los negocios de mayor importancia. Tambien se dice *el brazo eclesiástico : el brazo de la nobleza : el*

del pueblo y comun. — En Aragon eran la junta ó ayuntamiento general de los cuatro brazos ó estamentos que representaban el reino : *el de eclesiásticos : el de nobles ricoshombres : el de caballeros é hijosdalgo infanzones : el de universidades ó pueblos.* — En Cataluña el congreso general ó cuerpo legislativo del principado que el Rey convocaba y presidia en persona, compuesto de tres brazos ó estamentos : *clero, nobleza y pueblo.* — En Navarra se componen de los tres estados ó brazos de aquel reino, que son *el eclesiástico, el de la nobleza ó militar, y el de las repúblicas ó universidades,* representado cada uno por diferentes personas.

CORTESÍA. En el giro son los dias que se conceden al que ha de pagar despues de cumplido el término de la letra.

COSTA. La cantidad que se da ó se paga por alguna cosa. — (*Hacer la*) Hacer ó pagar el gasto de alguna fiesta, funcion, etc. — Trabajar por los intereses de alguno. — *Condenar en costas.* Hacer pagar todo el coste que ha tenido el pleito civil ó criminal al litigante que puso demanda á que no tenia derecho, ó al reo en parte de pena por el delito que cometió y dió motivo para que se formasen los autos.

COSTADOS. Las líneas de los abuelos paternos y maternos de una persona.

COSTUMBRE. Práctica muy usada y recibida que ha adquirido fuerza de ley.

COTO. El mojon ó hito que se pone para señalar la division de los términos ó de las heredades. — Pena pecuniaria señalada por la ley. Hoy se usa en la Rioja.

COVACHUELA. Era la secretaria del despacho universal donde asistia el secretario con quien el Rey despachaba y donde estaban los oficiales, que por este motivo se denominaban de la covachuela. Diósele este nombre por estar situada en una de las bóvedas del palacio del Buen-Retiro, demolido en la guerra de la independancia. En la actualidad se ha hecho extensivo á las universales de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, y Hacienda.

COVACHUELISTA. Cualquiera de los oficiales de las secretarias del despacho universal.

COYUNDA. La union del matrimonio.

CRÉDITO. Deuda que alguno tiene á su favor. — Asenso ó creencia. — Apoyo, abono ó comprobacion. — Reputacion ó fama : regularmente en buen sentido. — Libramiento, vale ó abono. — (*Dar á*) Prestar dinero sin otra seguridad que la del crédito del que recibe.

- CREENCIA.** La fe y crédito que se da á alguna cosa. — Religion, secta.
- CRÍMEN.** Delito ó culpa. — *De lesa magestad.* El que se comete contra la persona del Rey, contra su dignidad ó contra el Estado.
- CRIMINALIDAD.** Cualidad ó circunstancia que denota criminosa una accion.
- CRIMINOSO.** Delincuente ó reo.
- CRIOLO.** El hijo de padres europeos nacido en América.
- CUADRILLA.** Junta de muchas personas para algun intento ó fin determinado. — Cualquiera de las cuatro partes de que se compone el concejo de la Mesta, que son las de Cuenca, Soria, Segovia y Leon. — Junta de ciertos hombres que forma la hermandad para perseguir á los malhechores en los caminos.
- CUADRILLERO.** El cabo de una cuadrilla. — El individuo de las cuadrillas que nombran las hermandades para perseguir ladrones y malhechores.
- CUARTA FALCIDIA.** Véase *falcidia*. — *Trebeliánica.* Véase esta voz.
- CUARTEAR.** Echar la puja del cuarto en las rentas ya rematadas; lo cual se puede hacer dentro de los noventa dias primeros de cada año de los del arrendamiento, y no despues.
- CUASICONTRATO.** Todo hecho no torpe, con el cual (sin convenion ni pacto expreso) el que le hace se obliga á favor de alguno, ú obliga á su favor á otros.
- CUARTERON.** En Indias el hijo de mestizo y española ó de español y mestiza, por tener un cuarto de indio y tres de español.
- CUATRALBO.** Casta americana, producto de blanco con mestiza.
- CUATRATUO.** Véase *cuarteron*.
- CUATREIRO.** El ladron que hurta bestias.
- CUATROPEA.** El mercado ó tráfico en bestias. — Un derecho que se paga á la Real Hacienda en el tráfico de ganados.
- CUCARDA.** Lo mismo que *escarapela*.
- CUENTA.** El acto y efecto de contar. — Razan ó satisfaccion de alguna cosa. — Cómputo. — *Dar cuenta.* Diligencia judicial en que ó el relator ó el escribano ó el abogado hablan con el tribunal de palabra ó por escrito. — *En resumidas cuentas.* En conclusion ó con brevedad. — *Tomar cuentas.* Examinar ó comprobar las que alguno presenta ó le piden.
- CUERPO.** Cualquiera sustancia material. — Cadáver. — Hablando de las leyes civiles y canónicas la coleccion auténtica de ellas. — *De delito ó del delito.* La cosa en que, ó con que se ha cometido algun delito, y en la cual existen las señales de él.
- CUESTACION.** El acto de recoger la limosna por el cuestor encargado al efecto.

- CUESTION.** Pregunta que se hace ó propone para averiguar la verdad. — Riña, pendencia, quimera. — *Cuestion de nombre.* Aquella en la que sobre lo que se trata ó disputa se conviene en la sustancia, y solo se varia en el modo ó nombre. — *Dar cuestion.* Lo mismo que dar tormento. — *De tormento.* La averiguacion, inquisicion ó pesquisa de la verdad en el tormento.
- CUESTIONABLE.** Dudoso, problemático y que se puede disputar ó controvertir.
- CULPA.** Delito ó falta cometida por propia voluntad. — *Juridica.* Falta de las diligencias que debe poner el que está encargado de alguna cosa. — *Lata.* La omision del que en el negocio que se le encargó no previno ni aun lo que hubiera prevenido un hombre negligente y descuidado. — *Leve.* La omision de aquellos medios y diligencias que emplearia un hombre cuidadoso y exacto. — *Levisima.* Aquella omision en que suele incurrir cualquiera, aunque cuidadoso, en sus mismos negocios.
- CUÑADO, DA.** El hermano ó hermana del marido, respecto de la muger; y el hermano ó hermana de la muger respecto del marido. Llámanse tambien hermanos politicos.
- CURADOR.** La persona elegida ó nombrada para cuidar de los bienes y negocios del menor, ó del que no está en estado de gobernarlos por sí. — *Ad bona.* La persona nombrada por el juez para cuidar y administrar los bienes del menor. — *Ad litem.* La persona nombrada por el juez para seguir los pleitos y defender los derechos del menor.
- CURADURÍA.** El cargo de curador de algun menor.
- CURIA.** Tribunal donde se tratan los negocios eclesiásticos.
- CURIAL.** El que tiene correspondencia en Roma para hacer traer las bulas y rescriptos pontificios. — El que tiene empleo ú oficio en la curia romana. — El empleado subalterno de los tribunales de justicia, ó que se ocupa en la curia romana. — El empleado subalterno de los tribunales de justicia, ó que se ocupa en agitar en ellos los negocios agenos. — El que concurre con su voto para la celebracion de las córtes.

CH

- CHALAN.** El que trata en compras y ventas, y tiene para ello maña y persuasiva.
- CHAMARILERO.** El que vive de comprar y vender trastos viejos.
- CHANCELLER ó CHANCILLER.** Véase *canciller*.
- CHANCILLERÍA.** Tribunal superior de justicia donde, ademas de los